

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 209

Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., a desarrollar e implementar la iniciativa “Do Business in Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

Desarrollar e implementar *Do Business in Puerto Rico*, una iniciativa para promover la inversión y el desarrollo económico en Puerto Rico:

**No Tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 209

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	9
V. Resultados	11

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 209 (R. C. del S. 209), la cual ordena al Departamento de Desarrollo Económico (DDEC), en conjunto con Invest Puerto Rico, Inc. (Invest), a desarrollar e implementar la iniciativa denominada “Do Business in Puerto Rico”, con el propósito de promover la inversión y el desarrollo económico de Puerto Rico, utilizando los principales puntos de entrada de pasajeros en la isla. La medida dispone la creación de una plataforma digital disponible para dispositivos móviles para acceder contenido relacionado a las ventajas de invertir y establecer operaciones en Puerto Rico; programas de incentivos disponibles; orientación general sobre permisos, entre otros.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que su aprobación no conlleva efecto fiscal en su implementación pues la

iniciativa puede potencialmente desarrollarse con recursos existentes del DDEC. Se trata de establecer códigos QR para acceder una plataforma digital que contenga información sobre las ventajas de invertir en Puerto Rico. Por la naturaleza de las funciones que realiza tanto el DDEC como Invest, la mayoría de esta información ya se encuentra recopilada en diversos sitios web, razón por la cual, suponemos que se trataría de un esfuerzo de recopilación de datos existentes y costos de programación mínimos para desarrollar el código QR y la plataforma. Concluimos que la medida puede implementarse con los recursos tecnológicos y administrativos existentes, además, promover la inversión en la Isla forma parte de las funciones de las entidades concernidas.

II. Introducción

El Informe 2027-127 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 209², que propone

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 209 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., a desarrollar e implementar la iniciativa “Do Business in Puerto Rico”. Disponible en: www.opal.pr.gov

ordenar al DDEC, en conjunto con Invest, a desarrollar e implementar la iniciativa denominada “Do Business in Puerto Rico”, con el propósito de promover la inversión y el desarrollo económico de Puerto Rico. La iniciativa busca utilizar los puntos de entrada de pasajeros, i.e., aeropuertos, terminales de cruceros, áreas de llegadas y salidas, áreas de recogido de equipaje, centros de información turística, entre otros, para colocar rotulación que permita promover a Puerto Rico como destino de inversión y negocios.

La rotulación principal debe contener un código QR que permita a la persona acceder directamente a la plataforma de la iniciativa.

La Sección 6 enumera el contenido mínimo que debe tener la plataforma: ventajas de invertir y establecer operaciones en Puerto Rico; municipios y regiones; programas de incentivos; programas de financiamiento, entre otros.

Este Informe presenta las principales disposiciones de la medida, el marco normativo e información que aporta contexto, así como los resultados del análisis realizado por la OPAL sobre su efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa:

Sección 1.— Creación de “Do Business in Puerto Rico”.

Se ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico, en adelante “DDEC”, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., desarrollar e implementar la iniciativa denominada “Do Business in Puerto Rico”. La iniciativa tendrá como objetivo utilizar estratégicamente los principales puntos de entrada de pasajeros a Puerto Rico para promover la Isla como destino de inversión, establecimiento y expansión de empresas y desarrollo económico, y facilitar la identificación y captación de potenciales inversionistas.

Sección 2.— Política pública.

Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico aprovechar estratégicamente el flujo de visitantes que recibe la Isla como una oportunidad adicional para promover la inversión, el establecimiento y expansión de empresas, la

³ Véase el texto de la R. C. del S. 209, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/162067/rcs0209-26.pdf>

creación de empleos y el desarrollo económico.

A esos fines, el DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., procurará integrar los principales puntos de entrada de pasajeros a las estrategias de promoción y captación de inversiones de Puerto Rico.

Sección 3.— Puntos de entrada y promoción.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., gestionará con las agencias, autoridades, concesionarios, operadores y demás entidades con jurisdicción o control sobre los espacios correspondientes la instalación o utilización de mecanismos de promoción de la iniciativa en lugares de alto tránsito de pasajeros.

Estos podrán incluir aeropuertos, terminales de cruceros, muelles de pasajeros, terminales marítimos, áreas de llegadas y salidas, áreas de recogido de equipaje, centros de información turística y otros puntos estratégicos.

La utilización de dichos espacios estará sujeta a las leyes, reglamentos, contratos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables.

Sección 4.— Rotulación y códigos de respuesta rápida.

La iniciativa utilizará rotulación y otros mecanismos de promoción diseñados para

presentar a Puerto Rico como destino de inversión y negocios.

La rotulación principal deberá incorporar códigos de respuesta rápida, conocidos como “QR Codes”, u otra tecnología equivalente, que permita al usuario acceder directamente mediante un dispositivo móvil a la plataforma digital de la iniciativa.

Los mecanismos utilizados deberán permitir, cuando sea técnicamente viable, identificar de forma agregada el punto de entrada, ubicación o campaña desde la cual se originó la interacción para fines de evaluación y medición de resultados.

Sección 5.— Plataforma digital.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., desarrollará la experiencia digital necesaria para implementar “Do Business in Puerto Rico”, utilizando prioritariamente portales, plataformas, sistemas e infraestructura tecnológica existentes y realizando las modificaciones, integraciones o desarrollos adicionales que resulten necesarios.

La plataforma deberá estar diseñada prioritariamente para dispositivos móviles, estar disponible, como mínimo, en español e inglés, cumplir con los requisitos de accesibilidad digital

aplicables y permitir acceso a sus funciones esenciales sin requerir la descarga de una aplicación móvil.

Sección 6.— Contenido mínimo.

La plataforma deberá permitir que un potencial inversionista pueda acceder de manera sencilla a información relacionada con:

- (a) las ventajas de invertir y establecer operaciones en Puerto Rico;
- (b) sectores económicos estratégicos;
- (c) programas de incentivos;
- (d) oportunidades de inversión y desarrollo;
- (e) municipios y regiones;
- (f) propiedades o instalaciones identificadas como disponibles o potencialmente disponibles para desarrollo;
- (g) infraestructura económica;
- (h) talento e instituciones de educación superior;
- (i) orientación general sobre permisos y establecimiento de negocios;
- (j) programas de financiamiento y otros recursos económicos, cuando corresponda; y
- (k) información de contacto con el DDEC, Invest Puerto Rico,

Inc., municipios y demás entidades pertinentes.

La plataforma procurará dirigir al usuario a las fuentes y sistemas oficiales correspondientes cuando la información o trámite sea administrado por otra entidad.

Sección 7.— Código de Incentivos de Puerto Rico.

La plataforma incluirá información general y accesible sobre los principales programas e incentivos establecidos mediante la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”.

Sección 8.— Oportunidades de inversión y municipios.

El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc., en coordinación con los municipios y entidades públicas pertinentes, procurarán desarrollar progresivamente herramientas que permitan identificar oportunidades potenciales de inversión por municipio, región y sector económico.

La información podrá incluir propiedades industriales, terrenos, zonas comerciales, centros urbanos, áreas turísticas, instalaciones susceptibles de redesarrollo, infraestructura logística, activos públicos disponibles mediante los mecanismos autorizados por ley y

otras oportunidades identificadas por las entidades correspondientes.

La plataforma procurará incluir información económica pertinente sobre los setenta y ocho municipios de Puerto Rico y mecanismos de contacto con las dependencias municipales responsables de asuntos relacionados con desarrollo económico.

La inclusión de cualquier propiedad, instalación o activo en la plataforma no constituirá adjudicación, reserva, derecho preferente, autorización para su desarrollo ni compromiso contractual por parte del Gobierno de Puerto Rico, un municipio o la entidad propietaria.

Sección 9.— Talento e instituciones de educación superior.

La plataforma incluirá información dirigida a facilitar que potenciales inversionistas puedan identificar instituciones de educación superior y recursos académicos relacionados con las necesidades de talento, investigación e innovación de los sectores económicos promovidos.

La información podrá incluir instituciones y recintos, programas académicos relevantes, áreas de especialización, centros de investigación, laboratorios, programas de capacitación y

mecanismos de contacto para promover colaboraciones entre la industria y la academia.

La información deberá obtenerse de fuentes oficiales o ser suministrada o validada por las instituciones correspondientes.

Sección 10.— Infraestructura y establecimiento de operaciones.

La plataforma incluirá información general sobre infraestructura económica relevante para potenciales inversionistas, incluyendo, según corresponda, puertos, aeropuertos, carreteras, zonas industriales, telecomunicaciones, conectividad, infraestructura logística y otros activos pertinentes.

Asimismo, incluirá orientación general y enlaces oficiales relacionados con permisos, organización de empresas y aquellos otros trámites que puedan resultar pertinentes para el establecimiento o expansión de operaciones en Puerto Rico.

La iniciativa no sustituirá los sistemas, procedimientos ni determinaciones de las agencias o entidades con jurisdicción sobre dichas materias.

Sección 11.— Captación y atención de potenciales inversionistas.

La plataforma deberá incluir un mecanismo visible y de fácil acceso mediante el cual una persona o empresa interesada pueda solicitar información, orientación o una reunión relacionada con oportunidades de inversión en Puerto Rico.

El mecanismo podrá solicitar voluntariamente aquella información razonablemente necesaria para evaluar y canalizar el prospecto, incluyendo información sobre la empresa, sector económico, naturaleza del proyecto, inversión aproximada, empleos proyectados, región o municipio de interés y necesidades de instalaciones o talento.

Los prospectos serán canalizados al DDEC, Invest Puerto Rico, Inc., municipios u otras entidades correspondientes, de conformidad con sus respectivas facultades y responsabilidades.

Sección 12.— Seguimiento y métricas.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., establecerá mecanismos de seguimiento e indicadores para evaluar la efectividad de “Do Business in Puerto Rico”.

Las métricas deberán incluir, cuando sea posible:

(a) interacciones con los códigos QR u otros mecanismos utilizados;

(b) visitas a la plataforma;
(c) solicitudes de información recibidas;
(d) prospectos de inversión generados;
(e) prospectos cualificados;
(f) reuniones coordinadas;
(g) proyectos bajo evaluación;
(h) sectores, regiones y municipios de interés;
(i) inversiones anunciadas o realizadas relacionadas con prospectos originados mediante la iniciativa;
(j) capital de inversión identificado o comprometido; y
(k) empleos proyectados y empleos creados.

La información personal suministrada por los usuarios será manejada conforme a las leyes y políticas aplicables. Los datos utilizados para fines estadísticos o informes públicos deberán presentarse de forma agregada cuando corresponda.

Sección 13.— Coordinación y acuerdos de colaboración.

Para la implementación de esta Resolución Conjunta, el DDEC e Invest Puerto Rico, Inc. podrán celebrar, conforme a derecho, acuerdos de colaboración, Memorandos de Entendimiento u otros instrumentos autorizados con municipios, universidades,

entidades públicas, operadores aeroportuarios y portuarios, líneas aéreas, líneas de cruceros, organizaciones empresariales y otras entidades públicas o privadas pertinentes.

La iniciativa podrá extender sus esfuerzos de promoción a convenciones, congresos, reuniones empresariales y otros eventos que representen oportunidades para la captación de potenciales inversionistas.

Sección 14.— Plan de Implementación.

Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., preparará un Plan de Implementación de “Do Business in Puerto Rico”.

El Plan deberá incluir, sin limitarse:

- (a) la estrategia de promoción y rotulación;
- (b) los puntos de entrada propuestos para la primera fase;
- (c) la infraestructura digital que será utilizada o modificada;
- (d) el contenido inicial de la plataforma;
- (e) la metodología para incorporar información de municipios, oportunidades de inversión e instituciones de educación superior;

(f) los mecanismos para captar, canalizar y dar seguimiento a potenciales inversionistas;

(g) las métricas para evaluar resultados;

(h) los costos estimados;

(i) las fuentes de financiamiento legalmente disponibles; y

(j) un calendario de implementación.

Sección 15.— Primera fase.

En la primera fase del plan deberá procurar incluir los principales aeropuertos comerciales y terminales de cruceros de Puerto Rico, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes y a la disponibilidad de fondos.

El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc. podrán ampliar posteriormente la iniciativa a otros aeropuertos, terminales marítimos, centros de convenciones y lugares estratégicos atendiendo a los resultados obtenidos y a los recursos legalmente disponibles.

Sección 16. — Informe a la Asamblea Legislativa.

El DDEC, en coordinación con Invest Puerto Rico, Inc., presentará a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe sobre la implementación y resultados de

la iniciativa al cumplirse un (1) año de su puesta en funcionamiento y, posteriormente, de forma anual.

El informe deberá incluir información sobre los puntos de entrada participantes, utilización de las herramientas digitales, prospectos generados, reuniones realizadas, proyectos bajo evaluación, sectores y regiones de interés, inversiones relacionadas con prospectos originados mediante la iniciativa, empleos proyectados y creados, así como recomendaciones para mejorar o ampliar el programa.

Sección 17.— Fondos.

La implementación de esta Resolución Conjunta se realizará utilizando fondos disponibles para promoción de inversión, desarrollo económico, mercadeo, transformación digital u otros propósitos compatibles con la iniciativa.

El DDEC e Invest Puerto Rico, Inc. podrán identificar y utilizar, conforme a derecho, fondos federales y otras fuentes de financiamiento legalmente disponibles.

Sección 18.— Normas y procedimientos.

El DDEC podrá establecer aquellas normas, reglamentos y procedimientos administrativos que resulten necesarios para implementar esta Resolución

Conjunta, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
(...)

En síntesis, la R. C. del S. 209 propone crear la iniciativa “Do Business in Puerto Rico” para incentivar la inversión en la Isla y el desarrollo económico a cargo del DDEC y de Invest.

IV. Datos

La Ley Núm. 13-2017 autorizó la creación de una corporación sin fines de lucro, actualmente conocida como *Invest Puerto Rico*, con el propósito principal de promover a Puerto Rico como un destino competitivo para la atracción de negocios nuevos de capital externo, capaces de aportar inversión adicional a la economía local.⁴

En cuanto a su financiamiento, el Artículo 12 de dicha Ley establece que la inversión operacional del Gobierno en dicha Corporación y sus divisiones será acordada mediante contrato con el DDEC. Para ello, el Secretario deberá tomar en consideración el presupuesto establecido por su Junta de Directores, la aportación de fondos por el sector privado a la Corporación y el cumplimiento con las medidas de desempeño de las obras de dicha Corporación.⁵

Asimismo, el referido artículo creó el “Fondo Operacional para Atraer Nuevos Negocios”, el cual se nutre del 5% de los

⁴ 23 L.P.R.A. § 11301

⁵ 23 L.P.R.A. § 11312

recaudos provenientes de la contribución sobre ingresos pagada por los Negocios Nuevos⁶ que inviertan capital externo en Puerto Rico. Los recursos de dicho Fondo serán utilizados exclusivamente por el Secretario del DDEC para contratar con la Corporación, a los fines de que *Invest Puerto Rico* lleve a cabo los deberes y responsabilidades establecidos por Ley.

El contrato con la corporación, así como las medidas de desempeño están reglamentadas en el Artículo 4 de la Ley 13-2017. Cónsono con ello, el DDEC otorgó un acuerdo titulado *Second Collaboration Agreement Pursuant to Article 4 of Act No. 13-2017*, Contrato Núm. 2020-001077, cuya vigencia comenzó a partir del 1 de julio de 2019 y se extiende hasta el 30 de junio de 2029.⁷

De la página web www.investpr.org, surge diversa información relacionada a la inversión de capital en Puerto Rico. La página brinda información sobre: por qué invertir en PR; disponibilidad de incentivos bajo el Código de Incentivos; clima de negocios; talento e información

sobre instituciones académicas; información relacionada a infraestructura; *reshoring*; entre otros. También contiene un enlace a una plataforma digital llamada *Impeller*, para que inversionistas encuentren oportunidades de inversión.⁸ Asimismo, la página web del DDEC contiene amplia información de los programas que maneja, entre ellos, ayudas e incentivos para el desarrollo económico, así como asuntos relacionados a permisos.⁹

Favor de continuar en la página 11.

⁶ Según el término es definido en el Artículo 3 de la Ley, 23 L.P.R.A. § 11303.

⁷ Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (2019), Contrato Núm. 2020-001077, disponible en el Registro de Contratos de la Oficina de la Contralora: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=16533d82-eb79-4cec-b01b-0ff292ef4ebb>

⁸ https://impeller.investpr.org/?_gl=1*brd7w7*_gcl_au*OTIxNzEwMDE3LjE3ODcwNjg1ODc.*_ga*MTczMTEyMDQ3Ny4xNzg3MDY4NTg3*_ga_72S64HKN32*_czE3OTI2ODg1ODIkbzEwJGcxJHQxNzkyNjg4OTgzJGoyMSRsMCRoNTA4NDg4NjQ3

⁹ Véase, <https://www.desarrollo.pr.gov/>.

V. Resultados¹⁰

De ser aprobada, la R. C. del S. 209 requeriría que el DDEC, en coordinación con Invest, desarrolle la iniciativa *Do Business in Puerto Rico*, para atraer inversión y desarrollo económico en Puerto Rico. Para implementarla, se creará una plataforma digital que se promocionaría mediante rótulos colocados en lugares de alto tránsito de pasajeros. Estos rótulos deben contener un código QR y, la plataforma debe contener como mínimo, información sobre oportunidades de inversión, ventajas de invertir, programas de incentivos disponibles, infraestructura económica; orientación general sobre permisos, entre otros.

De una mirada a las páginas web, tanto del DDEC como de Invest, nos percatamos que ambas contienen, en esencia, la información que la medida requiere esté en la plataforma de *Do Business in Puerto Rico*. En ese sentido, y dependiendo de la forma en que se decida implementar, se trata de recopilación de información existente en diversas páginas web. En consecuencia, los costos de programación de

desarrollar la plataforma y un código QR podrán cubrirse con recursos existentes de las entidades. Además, promover la inversión en la Isla forma parte de las funciones inherentes de las entidades concernidas. En conclusión, la aprobación de la R. C. del S. 209 no conlleva costo fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.